

IEM



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Programa Anual de Trabajo 2024



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Lcda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León

Consejera Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Mtra. Ana Karen Espino Villegas

Secretaria Técnica integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.



ÍNDICE

- I. Presentación2
- II. Marco jurídico.....4
- III. Integración de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.....5
- IV. Programa Anual de Trabajo 2024.....5
 - A. Procesos de Elecciones por Sistemas Normativos Propios.6
 - B. Procesos de Consulta Libre, Previa e Informada.11
 - C. Políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena.13
 - D. Actividades como Comisión Permanente.....16

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



I. Presentación

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es la instancia que auxilia a garantizar los derechos políticos-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, en su calidad de derechos humanos, como se ha establecido en diversos mecanismos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros, que han establecido, como derecho fundamental, que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes escogidos.

En ese sentido, a partir de la reforma del 14 de agosto de 2001, el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha establecido que a los pueblos indígenas se les debe respetar su derecho a elegir a sus propios representantes de acuerdo con sus usos y costumbres, para ejercer sus derechos políticos-electorales.

Ahora bien, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo dispone que el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, contribuirá en la organización y corresponsabilidad con las comunidades a la realización de las siguientes: i) la elección por usos y costumbres de sus autoridades y gobiernos comunales; ii) la integración de gobiernos comunales que son la manifestación de las formas de gobierno y organización políticas propias de las comunidades; iii) la administración directa del presupuesto y el ejercicio de funciones de gobierno por parte de comunidades indígenas con carácter de tenencias; iv) la participación efectiva a través de su derecho a la consulta previa libre e informada en todas las medidas jurídicas y administrativas de los gobiernos estatales y de los municipales que sean susceptibles de afectarles; y v) contar con representación dentro de los ayuntamientos que cuenten con población indígena.

Por consiguiente, se deberán observar los principios y requisitos establecidos en el capítulo segundo de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán relativo a la consulta ciudadana a comunidades indígenas y en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas, con la finalidad de cumplir con los parámetros internacionales de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, se establece el derecho al autogobierno y administración de recursos públicos que correspondan a una comunidad indígena, por lo cual se realizarán consultas previas, libres e informadas a las comunidades indígenas que así lo



soliciten en términos de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Así pues, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con la clave SUP-JDC-9167/2011, reconoció el derecho a las comunidades indígenas del Municipio de Cherán y de su Tenencia de Santa Cruz Tanaco a elegir a sus autoridades administrativas tradicionales, a través de sus sistemas normativos internos; a partir de ello el Instituto organiza de manera conjunta con las citadas comunidades y otras que también han ejercido ese derecho, los procesos de nombramiento de sus autoridades comunales.

De este modo, el plan anual de trabajo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán está orientado a realizar consultas de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas, garantizando en todo momento los principios endógeno, libre, pacífico, informado, democrático, equitativo, socialmente responsable y autogestionado.

Por otro lado, las consultas se desarrollarán respetando los principios y valores que fundamentan los sistemas normativos internos de las comunidades y pueblos originarios por medio de sus "usos y costumbres" y los resultados tendrán efectos vinculatorios, por su parte, es derecho de los pueblos y comunidades indígenas ser consultados a través de sus instituciones y autoridades representativas. La consulta tiene por objeto promover la participación y conocer la opinión, posición, aportación y lograr el consentimiento mediante acuerdos.

Dentro de las atribuciones de la Presidencia de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas se encuentra el colaborar en la elaboración de los programas de trabajo ello de conformidad con el artículo 17, fracción XI del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.



II. Marco jurídico

En el presente marco normativo para asegurar la designación de sus autoridades propias de gobierno bajo sistemas normativos internos y la consulta libre, previa e informada de los pueblos y las comunidades indígenas, se advierte las disposiciones legales que el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y la Coordinación de Pueblos Indígenas, por medio de los cuales sustenta sus facultades, obligaciones y decisiones, que son las siguientes:

- Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes;
- Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.
- Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento de Mecanismos de participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas.



III. Integración de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

El día treinta de noviembre del dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria Urgente el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emitió el Acuerdo con clave IEM-CG-48/2022 por el cual se realizó la rotación anual de las presidencias, así como la modificación en la integración de las comisiones y comités de este órgano electoral; quedando integrada esta Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán de la siguiente manera:

Comisión	Cargo	Integración
Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas	Presidencia	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas

IV. Programa Anual de Trabajo 2024

Las actividades de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de dividen en el siguiente orden:

- A. Procesos de Elecciones por Sistemas Normativos Propios.**
Organización, en conjunto y correspondencia con las comunidades indígenas, de los procesos de nombramiento de autoridades indígenas a través de sus sistemas normativos internos.
- B. Procesos de Consulta Libre, Previa e Informada.**
Organización, en la realización de los procesos de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas.



- C. Políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena.**
Diseño y aplicación de políticas, programas, capacitaciones, foros, eventos e instrumentos normativos necesarios para la organización de elecciones por sistema normativo propio y consultas en materia indígena.
- D. Actividades permanentes de la Comisión.**

Las comisiones creadas con el carácter de permanentes tienen actividades periódicas que consisten en sesionar ordinariamente, así como rendir los informes cuatrimestrales, dar seguimiento a las actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas, entre otras.

A continuación, se describen las actividades de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán:

A. Procesos de Elecciones por Sistemas Normativos Propios.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado A del artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán está facultado para organizar en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades indígenas, que así lo soliciten, los nombramientos de autoridades tradicionales a través de sus sistemas normativos internos. Por ello que, esta actividad se considere de carácter ordinario.

Objetivo específico: Atender las solicitudes para la organización de los nombramientos de autoridades indígenas tradicionales, a través de sus sistemas normativos internos con legalidad y en respeto de su cosmovisión, de la cual se deberá elaborar la respuesta respectiva, misma que se presentará al Consejo General para los efectos jurídicos procedentes¹.

En este sentido, se proyectan 8 procesos de nombramiento, 1 de la comunidad indígena de Cherán, 1 de la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco y 6 para las comunidades que se autodeterminaron en 2021, entre las que se encuentran San

¹ El artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala que será el Consejo General del Instituto, en cuanto órgano de dirección superior quien atenderá las solicitudes de los ciudadanos de los municipios interesados en tener una elección por usos y costumbres.



Ángel Zurumucapio, La Cantera, Ocumicho, Jarácuaro, Turícuaro, Angahuan, Donaciano Ojeda, Crescencio Morales y Janitzio, de acuerdo con lo siguiente:

a) Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán K'eri

Cronograma de Actividades																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Dar trámite a las solicitudes para el nombramiento del Consejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán K'eri	Febrero	Febrero		1											1
2	Celebrar reuniones de trabajo con la Comisión Enlace de la comunidad de Cherán	Marzo	Abril			1	1									2
3	Aprobar los proyectos de Acuerdo de la CEAPI necesarios dentro del trámite del proceso de nombramiento de Cherán K'eri	Abril	Abril				1									1
4	Llevar a cabo el proceso de nombramiento el día y hora establecidos en la convocatoria	Mayo	Mayo					1								1
5	Poner a consideración del Consejo General los resultados del	Mayo	Mayo					1								1

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



Cronograma de Actividades																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
	proceso de nombramiento															
6	Realizar la entrega de Constancias de Mayoría en conjunto con las Consejerías Electorales	Mayo	Mayo					1								1
7	Revisar la estadística de participación del proceso de nombramiento.	Junio	Junio						1							1

b) Consejo de Administración de la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco, municipio de Cherán, Michoacán.

Cronograma de Actividades																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Dar trámite a las solicitudes para el nombramiento del Consejo de Administración de Santa Cruz Tanaco	Febrero	Febrero		1											1
2	Celebrar reuniones de trabajo con la Comisión Enlace de la comunidad de Cherán	Marzo	Abril			1	1									2



Cronograma de Actividades

No.	Actividad	Inicio	Fin													Total	
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
3	Aprobar los proyectos de Acuerdo de la CEAPI necesarios dentro del trámite del proceso de nombramiento de Santa Cruz Tanaco	Abril	Abril				1										1
4	Llevar a cabo el proceso de nombramiento el día y hora establecidos en la convocatoria	Mayo	Mayo					1									1
5	Poner a consideración del Consejo General los resultados del proceso de nombramiento.	Mayo	Mayo					1									1
6	Realizar la entrega de Constancias de Mayoría en conjunto con las Consejerías Electorales	Mayo	Mayo					1									1
7	Revisar la estadística de participación del proceso de nombramiento.	Junio	Junio						1								1

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



c) Procesos de nombramiento solicitados por comunidades indígenas del Estado de Michoacán

Cronograma de Actividades																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Dar trámite a las solicitudes de procesos de nombramiento de comunidades indígenas del Estado de Michoacán	Marzo	Noviembre			1	1		1		1	1		1		6
2	Celebrar reuniones de trabajo con las comunidades indígenas solicitantes	Marzo	Noviembre			2	2		2		2	2		2		12
3	Aprobar los proyectos de Acuerdo de la CEAPI necesarios dentro del trámite del proceso de nombramiento.	Marzo	Noviembre			1	1		1		1	1		1		6
4	Llevar a cabo el proceso de nombramiento el día y hora establecidos en la convocatoria	Marzo	Noviembre			1	1		1		1	1		1		6
5	Poner a consideración del Consejo General los resultados del proceso de nombramiento.	Marzo	Noviembre			1	1		1		1	1		1		6
6	Realizar la entrega de Constancias de Mayoría en	Marzo	Noviembre			1	1		1		1	1		1		6

[Handwritten signature]



Cronograma de Actividades																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
	conjunto con las Consejerías Electorales															
7	Revisar la estadística de participación del proceso de nombramiento.	Marzo	Noviembre			1	1		1		1	1		1		6

B. Procesos de Consulta Libre, Previa e Informada.

Con fundamento en la fracción III del apartado A del artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los diversos artículos 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del estado de Michoacán de Ocampo, en los artículos 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 78 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, es una actividad permanente y atribución de este Instituto, a través de la Coordinación, el acompañar a las comunidades y pueblos indígenas mediante procedimientos apropiados, que sean solicitados, teniendo en consideración su cosmovisión y respetando los principios de toda consulta: endógena, libre, pacífica, informada, democrática, equitativa, socialmente responsable y autogestionada.

Objetivo específico: Contribuir en la organización y desahogo de las consultas previas, libres e informadas a las comunidades indígenas, respecto a medidas administrativas o legislativas que afecten sus derechos, que deriven de las solicitudes respectivas o de resolución jurisdiccional y que hayan sido procedentes por determinación del Consejo General del Instituto.

[Handwritten signatures in blue ink]



Cronograma de Actividades

No.	Actividad	Inicio	Fin													Total
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Dar trámite a las solicitudes de consulta libre, previa e informada.	Enero	Diciembre	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	15
2	Analizar los Planes de Trabajo, revisar y aprobar los proyectos de Acuerdo.	Enero	Diciembre	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	15
3	Analizar, discutir y aprobar las convocatorias de los procesos de consulta, así como vigilar su difusión en las comunidades	Enero	Diciembre	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	15
4	Desahogar la fase informativa de las consultas, analizar y aprobar la elaboración d las Actas correspondiente a esta etapa.	Enero	Diciembre	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	15
5	Desahogar la fase consultiva de las consultas, analizar y aprobar la elaboración de las Actas correspondientes a esta etapa, así como dar seguimiento a la difusión de los resultados.	Enero	Diciembre	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	15

[Handwritten signatures in blue ink]



Cronograma de Actividades

No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
6	Elaborar las estadísticas de participación y resultados de las consultas.	Enero	Diciembre	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	15
7	Proponer la validez de las consultas al Consejo General.	Enero	Diciembre	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	15

C. Políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena.

Una de las directrices de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es la difusión de las actividades realizadas, ya sean consultas o nombramientos por sistema propios, por lo que se acude a los distintos foros en temas indígenas, asimismo se promueve la capacitación en materia indígena tanto a los pueblos originarios como al personal del Instituto, también se lleva a cabo el análisis de leyes, normas y reglamentos vinculados con el derecho a la libre autodeterminación.

Objetivo específico: Desarrollar actividades de difusión hacia la ciudadanía, en general de los derechos de los pueblos originarios, capacitar a las comunidades indígenas y al personal del Instituto sobre los procesos de las consultas y nombramiento de autoridades encaminado a la autodeterminación de los pueblos indígenas.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



Cronograma de Actividades

No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Impartir cursos, talleres, conferencias foros, capacitaciones relativos a temas de pueblos y comunidades indígenas.	Enero	Noviembre	1	1	1						1	1	1		6
2	Cuarto Encuentro de Mujeres Indígenas del Estado de Michoacán.	Septiembre	Septiembre									1				1
3	Realizar la presentación en diversas escuelas o sectores sobre la lotería de los valores Purhépecha Kaxúmbekua.	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
4	Realizar capacitaciones al personal del Instituto respecto de temas de pueblos y comunidades indígenas.	Enero	Noviembre	1				1				1		1		4
5	Elaboración de un compendio sobre los sistemas normativos internos de las comunidades del Estado de Michoacán.	Octubre	Octubre										1			1

[Handwritten signatures in blue ink]



Cronograma de Actividades

No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
6	Dar seguimiento a la actualización del catálogo de pueblos y comunidades indígenas.	Diciembre	Diciembre												1	1
7	Presentar un análisis de los instrumentos normativos, reglamentos y lineamientos necesarios para procesos de consulta y designación de autoridades tradicionales.	Marzo	Diciembre			1									1	2
8	Hacer difusión de las actividades que realiza la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y la Coordinación de Pueblos Indígenas a través de infografías, cápsulas y videos en p'urhépecha, Nahuatl, Hñahñú u Otomí, Jñatjo o Mazahua, Matlatzinca o Pirinda.	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Cronograma de Actividades

No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
9	Supervisar y presentar un proyecto de micrositio con material relacionado con derecho indígena y procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas y nombramiento de autoridades tradicionales.	Marzo	Marzo			1										1

D. Actividades como Comisión Permanente.

Las comisiones permanentes serán aquellas que atiendan necesidades específicas del Instituto, las cuales requieren de un trabajo constante con algunas actividades, tales como sesionar ordinariamente por los menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, así como rendir los reportes cuatrimestrales, entre otras.

Objetivo específico: Dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en el apartado de las Comisiones Permanentes.

[Handwritten signature]



Cronograma de Acciones

No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Sesionar ordinariamente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y los Comités del IEM.	Enero	Noviembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	10
2	Aprobar las Actas de las sesiones de la Comisión.	Enero	Noviembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	10
3	Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión, que son aprobados en Consejo General.	Enero	Noviembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	10
4	Aprobar los informes cuatrimestrales que la Comisión rinde al Consejo General.	Abril	Diciembre				1				1				3
5	Atender a las comunidades o pueblos indígenas que acudan al Instituto a pedir información sobre algún trámite de consulta, nombramiento o renovación de autoridades.	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Cronograma de Acciones

No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
6	Dar seguimiento a las solicitudes de transparencia y acceso a la información en materia indígena.	Enero	Noviembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	10
6	Dar seguimiento a la cadena impugnativa derivada de los juicios o recursos que se interpongan contra los actos de la Comisión Electoral	Enero	Noviembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	10

El contenido del presente Programa Anual de Trabajo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas fue aprobado por unanimidad de votos de las integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán; en Sesión Ordinaria celebrada el 26 veintiséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

Lcda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León

Consejera Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas



Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Mtra. Ana Karen Espino Villegas
Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas